Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Mayo de 2022

Índice

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
- AYUNTAMIENTOS

TOMO CLIX
NÚMERO
62

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... **4-19**

- **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y DILIGENCIAS SUBSIDIARIAS. **20-28**

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-023/2022 Y DGAS-DC-024/2022..... **29-31**

- **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... **32-39**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CONVOCATORIA NÚMERO 009, QUE CONTIENE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL..... **40-41**

ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

- **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS PRESENCIALES, QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS FGJNL-02-22 Y FGJNL-03-22..... **42-43**

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLIX
NÚMERO
62

Directorio

Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

Juan Isidoro Luna Hernández
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

Sumario

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

  SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. CONVOCATORIA 07, QUE CONTIENE DIVERSAS LICITACIONES. **44-46**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

  SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. CONVOCATORIA PÚBLICA. **47-48**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.**

  ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022:

  PRIMERA MODIFICACIÓN A PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE AÑO 2021..... **49-51**

  REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN..... **52-63**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.**

  ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, SE APRUEBA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ..... **64**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIÓN X, 87 SEGUNDO PÁRRAFO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 9 Y 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 22, 25, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Administración le corresponde entre otros, el despacho de los asuntos en materia de adquisición de recursos materiales y servicios de la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo de 2013, es de orden público y tiene por objeto reglamentar en los términos señalados por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen la Administración Pública del Estado; el Poder Judicial del Estado, el Congreso del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, las Administraciones Públicas Municipales, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado y los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que en fecha 6 de octubre de 2014, se expidió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 del mismo mes y año, con el objeto de establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de dicha Ley.

CUARTO. Que, asimismo la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, contempla las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a los que deben de sujetarse la Administración Pública Estatal. De igual manera, establece dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, optimizar y velar por el estricto cumplimiento del marco regulatorio estatal para dar una respuesta oportuna y de calidad a los servicios que demanda la población y los diversos sectores de la sociedad; fomentar la adopción y aplicación de la estrategia de gobierno electrónico entre los diversos órdenes de gobierno y poderes del Estado de conformidad a la legislación aplicable;

1

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

promover la participación de los sectores económicos y sociales en la desregulación, modernización y simplificación de la Administración Pública Estatal y Municipal; simplificar trámites que se realicen ante las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, entre otros.

QUINTO. Que con el fin de seguir los principios rectores en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa y en concordancia con lo establecido por las estrategias adoptadas por la presente Administración Pública Estatal, mismas que entre otras contemplan el fomento del uso de las tecnologías de la información, a través de la presente reforma se busca que el registro en el Padrón de Proveedores en la Plataforma electrónica dentro del Sistema Electrónico de Compras Públicas que alberga dicho Padrón, sea más ágil y de fácil acceso para los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción XI, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 35, 35 Bis, 38, 39, 40, 90,111 y 115, se adicionan los artículos 25 Bis, 115 Bis, 115 Bis I, 115 Bis II, 115 Bis III, 115 Bis IV y 115 Bis V; y se derogan los artículos 26 Bis, 26 Bis I, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37, todos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3°.-...

I. a **X. ...**

XI. **Plataforma:** La Plataforma Electrónica de Proveedores, operada por la Unidad Centralizada de Compras en la que se albergará y administrará el Padrón;

XII. a **XVII. ...**

Artículo 22.-...

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

La Unidad Centralizada de Compras diseñará y administrará el Padrón, a fin de que las personas físicas y morales en aptitud de participar en los procedimientos de contratación previstos en la Ley, proporcionen su información confiable y oportuna, la cual estará disponible para cualquier interesado, en términos de la Ley de Transparencia y demás normativa en la materia. Dicha información será utilizada por la Unidad Centralizada de Compras en el desarrollo de sus atribuciones legales.

Artículo 23.- En el Padrón se administrará lo siguiente:

I. El registro;

II. La actualización de certificado de registro;

III. La inactivación del registro;

IV. La reactivación del registro;

El Padrón con el que cuente el sector central de la Administración Pública del Estado será utilizado por los sujetos obligados señalados en el artículo 1 fracciones I y VI de la Ley. Sin perjuicio de los convenios de colaboración e intercambio de información que se celebren con el sector central de la Administración Pública del Estado para el aprovechamiento del Padrón, los sujetos obligados señalados en el artículo 1, fracciones II a V de la Ley, podrán integrar y administrar su propio Padrón, apegándose a lo establecido en la Ley. Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, fracción VII de la Ley, podrán contar con su propio Padrón en los términos que lo dispongan los Ayuntamientos o la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 24.- Se podrá omitir el registro de proveedores en el Padrón en los siguientes casos:

I. En las adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles;

II. En las adquisiciones de bienes perecederos, granos y semovientes;

III. En las adjudicaciones directas cuyo importe no exceda de una quinta parte del monto establecido para adjudicación directa en la Ley de Egresos aplicable al Sujeto Obligado en el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Tratándose de los casos a que se refieren las fracciones II, III, V, VI, XIII, XVI, XVIII y XIX del artículo 42 de la Ley;

V. Cuando se trate:

3

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

a) De instituciones educativas incorporadas a la Secretaría de Educación;

b) De peritos;

c) De servicios notariales;

d) De servicios de capacitación;

e) De servicios de hotelería y restaurante;

f) De eventos organizados por alguna persona física o moral en los que el sujeto obligado respectivo está interesado en participar;

g) De personas físicas o morales cuya actividad sea medios impresos, electrónicos, de radio o televisión;

h) De servicios hospitalarios, médicos, de enfermería y similares; y

i) De servicios de suministro de energía eléctrica, agua, drenaje y gas;

VI. Las personas físicas o morales extranjeras que participen en licitaciones públicas internacionales; y

VII. En los casos de excepción autorizados por la Unidad Centralizada de Compras mediante Reglas de Carácter General o por acuerdo específico.

Artículo 25.- El Padrón se integrará con la información que proporcionen electrónicamente los proveedores y con aquélla que incorpore la Unidad Centralizada de Compras, sin perjuicio del cotejo que con sus originales o copias certificadas realice la Unidad Centralizada de Compras, en caso de estimarlo necesario.

Los formatos que así lo indiquen, deberán remitirse con firma electrónica, el resto de la documentación, en forma digitalizada. Al efecto, la Unidad Centralizada de Compras podrá emitir lineamientos o manuales sobre las especificaciones de los formatos, documentos o requisitos que deban cumplirse dentro de la Plataforma.

El proveedor tendrá la posibilidad de autorizar el uso de su información contenida en las bases de datos de las diferentes instancias productoras de la misma, con los que la Unidad Centralizada de Compras tenga convenio.

4

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

La veracidad y oportunidad de la información proporcionada al Padrón es responsabilidad del proveedor.

El tratamiento de la información que proporcionen los proveedores que se refiera a secretos industriales, técnicos o comerciales y datos financieros, así como aquella considerada como reservada o confidencial se realizará atendiendo la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 25 Bis.- Además de lo previsto en el artículo 24 de la Ley, el Padrón contendrá la siguiente información y/o documentación:

I. Nombre, denominación o razón social;

II. Nacionalidad;

III. Identificación oficial si es persona física y en caso de persona moral, los documentos con los que se demuestre su legal existencia, incluyendo las modificaciones correspondientes;

IV. Apoderados o representantes legales del proveedor, remitiendo la documentación que así lo acredite conforme a lo siguiente:

a) Mediante carta poder suscrita ante dos testigos con ratificación de firmas ante fedatario público, debiendo acreditarse cuando se trate de persona moral, la legal existencia de ésta y las facultades del otorgante;

b) Mediante instrumento o escritura pública otorgada por fedatario público u otra autoridad competente.

Los poderes deberán ser suficientes para actos de administración a fin de ejercer su representación en los trámites y procedimientos respectivos.

Los proveedores con registro activo tendrán la responsabilidad de informar y acreditar oportunamente sobre las revocaciones y modificaciones a los poderes que hayan otorgado y responderán por los daños y perjuicios que se causen con motivo del incumplimiento de esta fracción.

Lo anterior a fin de estar en posibilidad de intervenir en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, sin perjuicio de la facultad de la Unidad Centralizada de Compras para requerir la exhibición del correspondiente documento en original o copia certificada.

5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

V. En caso de persona moral, nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios, accionistas o equivalentes, que la integran;

VI. Actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como los bienes o servicios relacionados que ofrece;

VII. Experiencia comercial, misma que se acreditará conforme a lo siguiente:

a) Relación de los principales clientes; y

b) Mediante manifestación del proveedor bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con doce meses como mínimo, realizando actividades económicas relacionadas con los bienes y servicios que ofrecerá a la Unidad Centralizada de Compras;

En su caso, certificados expedidos por instituciones reconocidas sobre calidad o cualquier materia, que acrediten la conformidad de sus bienes y servicios mediante referencias a normas y/o especificaciones.

Cuando un proveedor registrado en el Padrón haya solicitado a la Unidad Centralizada de Compras una modificación en la clasificación de giros de actividades en que hubiere sido agrupado, no podrá exigírsele que en el nuevo giro cuente con experiencia acreditada en el ejercicio de sus actividades de por lo menos doce meses.

VIII. Capacidad económica, misma que se acreditará conforme a lo siguiente:

a) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria;

b) Declaración anual de la persona física o moral presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, del más reciente ejercicio fiscal exigible, o en su caso la última declaración que esté obligado a presentar, conforme a las disposiciones fiscales;

c) Opinión del cumplimiento positiva generada por el Servicio de Administración Tributaria;

d) Opinión de cumplimiento positiva generada por la Tesorería del Estado o de la entidad federativa correspondiente, relativa a sus obligaciones fiscales, cuando así se haya implementado este documento. En caso de que lo anterior no le sea aplicable, recibo de pago del Impuesto Sobre Nómina emitido por la autoridad estatal correspondiente.

IX. Respecto de su(s) establecimiento(s) proporcionar lo siguiente:

6

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

a) Domicilio fiscal, y en su caso de sus oficinas, sucursales, bodegas o talleres con que cuente, adjuntando los respectivos comprobantes los cuales podrán estar sujetos a su comprobación por los medios que determine la Unidad Centralizada de Compras. Con independencia de la ubicación de dichos domicilios, deberá señalar uno en el Estado, para el efecto de oír y recibir notificaciones.

b) Fotografías del interior y exterior de los domicilios que refiere el inciso anterior, y en su caso aquellas que reflejen los bienes o servicios que ofrece.

c) Datos de contacto telefónico y de correo electrónico para recibir documentos, notificaciones y/o avisos relacionados con la Ley y el presente Reglamento.

X. Datos bancarios necesarios para efectos de la realización de pagos, cuando éstos procedan;

XI. Acreditar, mediante exhibición de constancia, la participación en el curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción al que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XII. Manifestación bajo protesta de decir verdad que:

a) Acepta los términos y condiciones de uso de las contraseñas del Sistema Electrónico de Compras Públicas y de la Plataforma;

b) Autorizar a la Unidad Centralizada de Compras, para que solicite la obtención de su información relativa al trámite, existente en las bases de datos de las diferentes instancias generadoras de la misma, cuando exista un acuerdo de colaboración con estas para tal efecto;

c) La información y documentación que se proporcionó en la Plataforma es veraz y oportuna;

XIII. Información complementaria que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras sea necesaria relativa al proceso de registro, actualización o activación en el Padrón.

El interesado deberá remitir la información y documentos requeridos a través de la Plataforma, precisando la vigencia de los mismos cuando así corresponda.

Artículo 26.- Las personas físicas o morales extranjeras estarán obligadas a exhibir copia certificada, apostillada y traducida al español por perito autorizado cuando corresponda, de los documentos que presente para el registro que le permitan cumplir con los requisitos previstos en

la Ley o el Reglamento, exhibiendo en su caso aquellos que estime equivalentes, mismos que estarán sujetos a la revisión que realice la Unidad Centralizada de Compras.

Artículo 26 Bis.- Derogado.

Artículo 26 Bis I.- Derogado.

Artículo 27.- Derogado.

Artículo 28.- Derogado.

Artículo 29.- Derogado.

Artículo 30.- Derogado.

Artículo 31.- Derogado.

Artículo 32.- Recibida la totalidad de la información y documentos requeridos en la Plataforma, la Unidad Centralizada de Compras tendrá un término de hasta ocho días hábiles para requerir al interesado que subsane cualquier omisión, requisito no acreditado o cualquier otra información necesaria para el trámite a juicio de la Unidad Centralizada de Compras en términos del artículo 25 Bis del presente Reglamento.

En este caso, el interesado contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la Unidad Centralizada de Compras, para proporcionar la información y documentos que subsanen dichas omisiones o requisitos no acreditados. En caso de no hacerlo, se entenderá como no presentada su solicitud para el registro en el Padrón, por lo que se desechará en la Plataforma, dejando a salvo su derecho para volver a presentarla; en caso de hacerlo, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 33.- Cuando se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 Bis del presente Reglamento, el Sistema Electrónico de Compras a través de la Plataforma expedirá el certificado de registro en el Padrón, que lo acredita como proveedor activo, mismo que será válido a partir de su fecha de emisión y hasta el 31-treinta y uno de mayo según corresponda.

La Unidad Centralizada de Compras sólo podrá realizar pedidos o celebrar contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con proveedores que cuenten con registro activo, salvo las excepciones establecidas en la Ley o en el Reglamento, y que no se encuentren impedidos para participar en los procedimientos de contratación previstos en la Ley.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 34.- Derogado.

Artículo 35.- Para la actualización de certificado de registro a la que se refiere el artículo 23 fracción II del presente Reglamento, comprenderá lo siguiente:

Las personas morales, durante los meses de abril y mayo y las personas físicas durante el mes de mayo deberán actualizar la información y documentación a que se refiere el artículo 25 Bis, fracciones VI y VIII del presente Reglamento, así como cualquier otra de la que tengan conocimiento que haya perdido su vigencia o eficacia. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del interesado para hacerla posteriormente.

Una vez actualizada la información, el proceso para la emisión del nuevo certificado de registro, será conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 del presente Reglamento.

Artículo 35 Bis.- La inactivación del registro que refiere el artículo 23 fracción III, se efectuará cuándo no se realice la actualización de certificado de registro previsto en el artículo 35, así como cuando al proveedor le sea suspendido o cancelado su registro en términos de los artículos 39 y 40 de presente Reglamento.

Artículo 36.- Derogado.

Artículo 37.- Derogado.

Artículo 38.-...

I. a **XI. ...**

En los casos en los que el proveedor haya sido inhabilitado mediante procedimiento que hubiere concluido con resolución firme, se estará a lo dispuesto en la resolución que al efecto se hubiera emitido.

Artículo 39.-...

I. ...

II. Se niegue a substituir los bienes o servicios que no reúnan los requisitos de calidad estipulada. En caso de no haberse estipulado expresamente la calidad de dichos bienes o servicios, se considerará la que derive de la naturaleza del contrato o, en su defecto, la calidad normal aplicable;

9

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

III. Se retrase en más de tres ocasiones de forma injustificada, en la entrega de bienes o servicios pactados;

IV. ... a VII. ...

La suspensión del registro podrá determinarse por un período de tres meses a veinticuatro meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución respectiva, misma que será interrumpida en caso de que el proveedor impugne la resolución y obtenga la suspensión respectiva, por el tiempo en que dure esta suspensión. Para la cuantificación del período de suspensión se considerarán los criterios establecidos en el artículo 93 de la Ley. No obstante, cuando el proveedor considere que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión, podrá solicitar por escrito el levantamiento de dicha suspensión ante la Unidad Centralizada de Compras, quien resolverá en definitiva. Las facultades de la autoridad para decretar la suspensión del Padrón se extinguirán en un término de dos años contados a partir de que se dé el supuesto respectivo establecido en este artículo.

...

Artículo 40.-...

I. Cuando haya proporcionado información falsa para su registro o actualización en el Padrón;

II. Haya celebrado pedidos o contratos en contravención a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento;

III. a V. ...

VI. Se le declare inhabilitado para participar en los actos y procedimientos previstos en la Ley y el presente Reglamento, por resolución de autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable; y

VII. ...

...

Artículo 90.- ...

...

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del proveedor y posteriormente, se recabará la firma del servidor público de la Unidad Centralizada de Compras y de la Unidad de Compras de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos. La fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

La firma del contrato podrá realizarse de manera electrónica, utilizando cualquier instrumento certificado por autoridad competente para emitir y certificar firmas electrónicas diversas.

...

...

...

...

Artículo 111.- Los proveedores que por cualquier motivo incumplan con sus obligaciones por cualquier causa establecida en el contrato, se sujetarán al procedimiento de rescisión, conforme al siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...

...

...

...

11

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

El procedimiento podrá resolverse en el sentido de señalar que ha existido un incumplimiento de contrato, independientemente si se rescinde o no el mismo, para efectos de hacer efectivas las pólizas de fianzas exhibidas como garantías derivadas de los contratos.

...

Artículo 115.- Además de lo previsto en el Capítulo V de la Ley, "De la Subasta Electrónica Inversa", se deberá observar lo establecido en el presente Reglamento y en los Lineamientos Generales que para tal efecto pudiera emitir la Unidad Centralizada de Compras.

Artículo 115 Bis.- En la Subasta Electrónica Inversa deberá observarse los principios rectores en administración de recursos previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley.

Artículo 115 Bis I.- La Unidad Centralizada de Compras, elaborará un catálogo de los bienes y servicios susceptibles de ser contratados, adquiridos o arrendados a través de este medio, los cuales estarán descritos de manera genérica, la revisión de este catálogo será de manera sistemática y podrá modificarse en caso de considerarse necesario.

La descripción de los bienes muebles y servicios que requieran las áreas usuarias que serán sujetos a contratación bajo el esquema de subasta electrónica inversa, deberá ser lo más específica posible, de tal manera que el usuario obtenga un bien o servicio de la calidad que requiere y así mismo los proveedores puedan ofertar en igualdad de circunstancias.

Artículo 115 Bis II.- Los proveedores que deseen participar bajo este esquema, deberán primeramente estar en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y adicionalmente llenar una solicitud para inscribirse en una sección específica para esta modalidad de contratación.

El proveedor obtendrá su cuenta de acceso personal e intransferible, para participar en la subasta electrónica inversa, una vez que suscriba el contrato proporcionado por Unidad Centralizada de Compras, donde se establecerán los términos y condiciones a los cuáles quedará obligado el proveedor sobre la utilización de medios electrónicos.

Los proveedores ingresarán al portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado con su clave de acceso, donde podrán ver las convocatorias de los bienes y/o servicios solicitados, y podrán participar de acuerdo con el giro de su negocio.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 115 Bis III.- Las convocatorias se publicarán en el portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Previamente a la publicación de la convocatoria correspondiente, la convocante podrá invitar vía correo electrónico a participar en la subasta a todos los proveedores registrados en el giro que corresponda.

La convocante establecerá un foro de aclaraciones, mismo que se llevará a cabo conforme a lo señalado en la ley de la materia, los proveedores podrán formular sus dudas y preguntas acerca de las bases, a partir de la expedición de la convocatoria y hasta 48 horas antes de la apertura de la subasta, debiéndose dar respuesta dentro de las 48 horas anteriores al inicio de la subasta y redactándose el acta correspondiente. Los proveedores que hayan completado su proceso de inscripción podrán formular sus dudas y preguntas de las bases, a partir de la expedición de la convocatoria y hasta 48 horas antes de la Apertura Técnica de la Subasta, debiéndose dar respuesta durante las siguientes 24 horas una vez finalizado el Foro de Aclaraciones y redactándose el acta correspondiente.

Dicha acta deberá publicarse en el portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado, a fin de que todos los participantes tengan conocimiento en su caso, de las aclaraciones y modificaciones a las bases, derivadas del foro de aclaraciones.

El tiempo de duración de la subasta se establecerá en la convocatoria y en las bases, teniendo una duración mínima de 5 horas. El cierre de la subasta se realizará conforme a la hora establecida en las bases.

Durante el desarrollo de la subasta los proveedores podrán observar las ofertas de sus competidores para proponer su mejor cotización.

Una vez finalizada la subasta, la convocante, emitirá el acta correspondiente.

Artículo 115 Bis IV.- Conforme a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 25 fracción IV de la Ley, y relacionado con los montos que para tal efecto se precisen en la Ley de Egresos según el ejercicio fiscal correspondiente, se observarán las siguientes reglas:

I.- Si el monto total de contratación se estima igual o superior al que se refiere para una licitación pública se observara el siguiente procedimiento:

a) Se publicará en el portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, siendo optativo publicarse en un periódico de los de mayor circulación la convocatoria respectiva.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

b) Se deberá contar con la presencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones del sujeto obligado correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el inicio de la subasta deben transcurrir cuando menos 6 días naturales.

d) Se establecerá un foro de aclaraciones, mismo que se llevará a cabo conforme a lo señalado en la ley de la materia, en donde los proveedores podrán formular sus dudas y preguntas acerca de las Bases y Ficha Técnica de la subasta, recibiendo respuesta por parte de la Convocante a cada una de sus preguntas, redactándose el acta correspondiente. Debiéndose observar lo previsto en el artículo 115 Bis III párrafo tercero.

e) El proveedor deberá cumplir con los requisitos que le sean solicitados y previo al inicio de la subasta se desecharán a todos aquellos que no cumplan, iniciando la subasta entre los demás proveedores.

f) Al finalizar la subasta, se elaborará un acta en donde consten los precios ofertados y en su caso, los motivos de descalificación de los proveedores que no hayan cumplido.

g) En un plazo no mayor de 3 días se dará a conocer a través del portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado el fallo correspondiente.

II.- Cuando el monto total de contratación derivado de una subasta electrónica inversa sea inferior al que corresponde a una licitación pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se publicará en el portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria, adicionalmente se podrá enviar vía electrónica una invitación a los proveedores, que correspondan.

b) Así mismo se deberá contar con la presencia de cuando menos un integrante del Comité de Adquisiciones del sujeto obligado correspondiente.

c) En un plazo no mayor a seis días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial, se iniciará la subasta electrónica inversa.

d) Al término de la misma, se elaborará un acta donde consten los precios que ofertó cada participante.

e) En un término preferentemente no mayor a 3 días, se dará a conocer por medios electrónicos en el portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado el fallo correspondiente.

14

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En ambos casos los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico serán presenciales.

Artículo 115 Bis V.- Para la evaluación de las propuestas y en consecuencia, la adjudicación, se utilizará cualquiera de los dos siguientes criterios: precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

Para el criterio del precio más bajo, al momento de que se termine la subasta, quedará establecido de manera inmediata el ganador, ya que se otorgará el fallo a quien presente la propuesta más baja, siempre y cuando no se considere que el precio sea menor al costo del bien y/o servicio. El monto mínimo de diferencia entre pujas se establecerá en las bases de la subasta respectiva.

En el criterio de evaluación económica, para definir cuál es la oferta más ventajosa, será aquella que ofrezca mayores ventajas en cuanto a precio, entrega de bienes o prestación de servicios, forma de pago y otros elementos de valoración objetiva.

Para definir cuál es la oferta más ventajosa, se observarán los siguientes valores:

a) Precio: 50%

b) Entrega de bienes o prestación de servicios: máximo el 15%

c) Forma de pago: máximo el 15%

d) Otros elementos: Calidad, Especialidad, Experiencia, Oportunidad y Capacidad Técnica: máximo el 20%

En cuanto a este último criterio de asignación a excepción del porcentaje del precio, los valores antes mencionados podrán variar en cada caso particular y se indicarán en las bases respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Unidad Centralizada de Compras contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de realizar las adecuaciones a la Plataforma Electrónica que alberga el Padrón de Proveedores.

TERCERO. Quedan sin efectos las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

15

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CUARTO. Se abrogan los Lineamientos Generales para la Subasta Electrónica Inversa publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de septiembre de 2017.

QUINTO. Los registros y refrendos vigentes en el Padrón de Proveedores, otorgados conforme al proceso de registro anterior a las reformas del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo Leon, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de noviembre de 2019, permanecerán vigentes hasta la fecha establecida en su constancia respectiva.

SEXTO. Hasta en tanto no se implementen las modificaciones establecidas en el Decreto 040 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2021, relativas a la entrada en vigor de las reglas de carácter general para la emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que deberá expedir la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, todos los trámites se continuarán realizando en los términos vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 20 días del mes de abril del año 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ

16

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Nombre, denominación o razón social: LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: Se desconoce.
Domicilio: CALLE NOCHISTLÁN, NÚMERO 212, COLONIA MITRAS CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
Crédito(s) fiscal(es): 2622876.
Documento a notificar: Mandamiento de ejecución y sus diligencias subsidiarias.
De fecha(s): 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 28, 30, 134 primer párrafo y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1° y 9° de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; 13, 17, 18 primer párrafo apartado A, fracción III, y 24 primer párrafo fracciones I, V, VI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 34 primer párrafo fracción III y último párrafo, 139 antepenúltimo, penúltimo y último párrafo, 133 fracción IV y 138 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 1°, 2°, 3° primer párrafo fracción III inciso a), 7° primer párrafo fracciones I y VIII y 19 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado publicado en el Periódico Oficial de nuestra Entidad el día 06 de enero de 2022, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el acto administrativo consistente en "Mandamiento de Ejecución de fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós emitido por la Dirección General de Créditos y Cobranzas dependiente de la Subsecretaria de Administración Tributaria de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado y firmado autógrafamente por el C. Lic. Armando Martínez Ruiz en su carácter de Titular de la mencionada Dirección" al contribuyente **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** en el domicilio sito en CALLE NOCHISTLÁN, NÚMERO 212, COLONIA MITRAS CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, toda vez que este contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal previsto por el 133 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en virtud de que se ignora su domicilio o el de su representante legal, apreciando el hecho notorio de que el contribuyente interesado tampoco fue localizado en el domicilio señalado para fines del Registro Federal de Contribuyentes sito en calle Jesús Moreno número 5406 de la Colonia Del Maestro en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 1485/2022 de fecha 26 de abril de 2022 girado por el C. Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, Lic. Eloy Gutiérrez Garza, que en la parte que interesa instruyó a esta Autoridad Fiscal para proceder de manera inmediata a notificar al contribuyente **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** el crédito fiscal **2622876** por medio de edictos conforme a lo dispuesto por el artículo 133, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; por lo expuesto esta Dirección General de Créditos y Cobranzas dependiente de la Subsecretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, **ACUERDA** lo siguiente:

Dirección General de Créditos y Cobranzas | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1405 y 81 2020 6244
@SeFiytoNL

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PRIMERO. Atento a los antecedentes ya relatados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León en relación con similar numeral 133, párrafo primero, fracción IV del mismo Ordenamiento Tributario Estatal, **se ordena notificar por estrados** el acto administrativo consistente en "Mandamiento de Ejecución de fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós emitido por la Dirección General de Créditos y Cobranzas dependiente de la Subsecretaria de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y firmado autógrafamente por el C. Lic. Armando Martínez Ruíz en su carácter de Titular de la mencionada Dirección" al contribuyente **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por lo que para tal fin deberá de publicarse un resumen de los actos a notificar durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y durante quince días en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nuevo León http://www.nl.gob.mx

SEGUNDO. En términos de lo previsto por el artículo 138 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y previa constancia que se deje en el expediente administrativo en que se actúa, se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

TERCERO. Para el supuesto de que una vez practicada la notificación por edictos el contribuyente a notificar no compareciese, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León se ordena que las posteriores notificaciones que deban efectuarse, aún las de carácter personal, se practiquen por estrados a través de instructivo que contenga el texto íntegro del acto a notificar, atendiendo para ello a las formalidades de Ley aplicables.

Atentamente

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ RUIZ
Director General de Créditos y Cobranzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZAS

C.c.p.- Archivo
AMR / NACM / AATJ

Dirección General de Créditos y Cobranzas | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1405 y 81 2020 6244
@SeHyteNL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **LSA881031GW2**
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE: **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **SE DESCONOCE** NO.: INT:
COLONIA: **SE DESCONOCE** C.P.:
ENTRE CALLES:
MUNICIPIO: **SE DESCONOCE**
ENTIDAD FEDERATIVA: **NUEVO LEÓN**
IMPORTE DETERMINADO: **$8,412.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) (MAS ACCESORIOS LEGALES QUE SE GENEREN A LA FECHA DE REALIZAR EL PAGO)**

CRÉDITO	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
2622876	MULTAS	$8,412.00

VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL (LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) QUE SE DESCRIBE(N) EN LA PARTE SUPERIOR, SE DESPRENDE QUE EL DÍA **17 DE ABRIL DE 2017** LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL MISMO CON NÚMERO DE DOCUMENTO **998/2017**, DE FECHA **17 DE ABRIL DE 2017** EMITIDA POR **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, NO PAGÓ NI GARANTIZÓ EL CRÉDITO REFERIDO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 142 PRIMER PÁRRAFO, 143 PRIMER PÁRRAFO Y 145 DEL ORDENAMIENTO LEGAL YA REFERIDO, SE ORDENA SE PROCEDA A REQUERIR EL PAGO AL CONTRIBUYENTE DEUDOR DEL IMPORTE DEL ADEUDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CUYO MONTO SE CITA EN LA PARTE SUPERIOR DEL PRESENTE, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR COMPRUEBE EN EL MISMO ACTO DE LA DILIGENCIA HABER EFECTUADO EL PAGO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA EN SU CASO, OBTENER EL IMPORTE DEL (LOS) CRÉDITO(S) Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS, Y DE SER NECESARIO TRABAR EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN SATISFACER EL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS LEGALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14, 15, 28, 30, 134 PRIMER PÁRRAFO Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1° Y 9° DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 13, 17, 18 PRIMER PÁRRAFO APARTADO A, FRACCIÓN III, Y 24 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I, V, VI Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1°, 2°, 34 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1°, 2°, 3° PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III INCISO A), 7° PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y VIII Y 19 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I, II, III, IV, V Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUESTRA ENTIDAD EL DÍA 06 DE ENERO DE 2022, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 PRIMER PARRAFO FRACCIONES II, III y IV, 147, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE DESIGNA EJECUTOR AL:

Nombre del Notificador-Ejecutor:	Oficio de habilitación folio:	Fecha de emisión e inicio de vigencia:	Fin de vigencia:	Nombre de quien la emite
MARCOS DAVILA AVILA	DCC-367/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
SAUL ERNESTO VAZQUEZ CAZARES	DCC-369/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
MARIO ALBERTO VAZQUEZ REYNA	DCC-370/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
FILIBERTO AGRAMON CARDONA	DCC-371/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
GUADALUPE VILLARREAL GUTIERREZ	DCC-372/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
FERNANDO SALAS RODRIGUEZ	DCC-373/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
GERARDO TORRES VALADEZ	DCC-374/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
OZIEL GUADALUPE LUGO	DCC-375/2022	07/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
RICARDO DE LEON CORTES	DCC-821/2022	24/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
ALEXIS AGAPITO TELLEZ JUAREZ	DCC-822/2022	24/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

FO-02/PR/SF/SICC-05

1

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

GUSTAVO MERAZ RODRIGUEZ	DCC-823/2022	24/01/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
ELIEZAR BERMEA LEAL	DCC-2799/2022	01/02/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
AXEL ARMANDO MEDINA CASTILLO	DCC-2800/2022	01/02/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
LUIS GERARDO QUIRINO GONZALEZ	DCC-2801/2022	01/02/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
JUAN DANIEL PEREZ GARCIA	DCC-2802/2022	01/02/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
MARIO ANTONIO ROBLES LOZANO	DCC-2803/2022	01/02/2022	31/12/2022	C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EJECUTORES DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA SE CONSTITUYAN EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE ALUDIDO Y PREVIA IDENTIFICACIÓN ANTE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, PROCEDAN A REQUERIRLO DE PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO SEÑALADO, Y EN CASO DE QUE EL DEUDOR NO ACREDITE HABER REALIZADO EL PAGO, SE PROCEDA AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR, PARA HACER EFECTIVO EL CITADO CRÉDITO, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE O CUALQUIER PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDA LA DILIGENCIA LE IMPIDIERA MATERIALMENTE EL ACCESO AL DOMICILIO DONDE DEBA PRACTICARSE ÉSTA O AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES A EMBARGAR, SIEMPRE QUE EL CASO LO REQUIERA, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. AUTORIZÁNDOSE IGUALMENTE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS, LA CUAL SE HARÁ ANTE DOS TESTIGOS, PARA EL CASO DE QUE SI DURANTE EL EMBARGO, LA PERSONA CON QUIÉN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA NO ABRIERE LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUME QUE EXISTEN BIENES EMBARGABLES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EL PERSONAL AL QUE SE LE ENCOMIENDA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN QUEDA FACULTADO, DESDE LUEGO, PARA REALIZAR LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS PARA EMBARGO, PARA DEPOSITARLOS EN LOS ALMACENES O LUGARES QUE DESIGNEN PARA ELLO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PONER EN POSESIÓN MATERIAL DE LOS MISMOS AL DEPOSITARIO QUE SE DESIGNE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. DEBIENDO IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON DOMICILIO EN ESCOBEDO NO. 333 SUR, COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO Y EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESENTE DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO NO PUDIERE LLEVARSE A EFECTO EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN VIGOR, SE HABILITA LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, QUEDANDO POR ENDE FACULTADO PARA ELLO EL C. MINISTRO NOTIFICADOR-EJECUTOR PARA LLEVAR A CABO TAL ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN A **27 DE ABRIL DE 2022**

Atentamente
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITOS Y COBRANZAS

LIC. ARMANDO MARTINEZ RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DOCUMENTO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): **2622876**

FO-02/PR/SF/SICC-05

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **LSA881031GW2**
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE: **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **SE DESCONOCE** NO.: INT:
COLONIA: **SE DESCONOCE** C.P.:
ENTRE CALLES:
MUNICIPIO: **SE DESCONOCE**
ENTIDAD FEDERATIVA: **NUEVO LEÓN**
IMPORTE DETERMINADO: **$8,412.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) (MAS ACCESORIOS LEGALES QUE SE GENEREN A LA FECHA DE REALIZAR EL PAGO)**

CRÉDITO	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
2622876	MULTAS	$8,412.00

SIENDO LAS 12:30 DEL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL SUSCRITO EJECUTOR, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FECHADO EL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME CONSTITUYO EN _____
Y HABIÉNDOME CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA, POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, TODA VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS: _____ Y POR HABERSE PREGUNTADO A LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA QUIEN DIJO LLAMARSE _____
QUIEN SE IDENTIFICA CON _____
QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FÍSICOS DE DICHA PERSONA, ASÍ COMO SU FIRMA, CON DOMICILIO EN _____
Y HABER CONTESTADO ESTA ÚLTIMA QUE EL DOMICILIO ES EL CORRECTO, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUÉ CON EL OFICIO DGC-8224/2022 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACIENDO CONSTAR QUE PARA ESTA DILIGENCIA CON VIGENCIA DEL 24-ENERO-2022 AL 31-DICIEMBRE-2022, MISMO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FÍSICOS, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO.

LO TOMADO NO TIENE VALIDEZ. C. ALEXIS ADRIANO VILLA JUAREZ
HABILITACION No. DCC-831/2022

☐ SÍ PRECEDIÓ CITATORIO.

QUE EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE ARRIBA INDICADO, REQUERÍ POR SU PRESENCIA O POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL NO ENCONTRARSE EN DICHO DOMICILIO, DEJE CITATORIO EN PODER DE _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____
EN SU CALIDAD DE _____ CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ME ESPERARA EN EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE ACTÚA, Y AL NO ATENDER LA CITA MENCIONADA, ME CONSTITUÍ DE NUEVA CUENTA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, REQUIRIENDO NUEVAMENTE LA PRESENCIA DEL CITADO CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HACIENDO CONSTAR QUE _____ ME ESPERÓ, POR LO QUE ENTIENDO LA DILIGENCIA CON _____
QUIEN SE IDENTIFICA CON _____
Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON _____

FO-02/PR/SF/SICC-05

3

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

☐ NO SE DEJÓ CITATORIO

POR LO QUE PROCEDÍ A REQUERIR LA PRESENCIA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTÓ QUE ESTABA PRESENTE EL CUAL SE APERSONO ANTE MÍ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON ANTE QUIEN, PROCEDO A IDENTIFICARME CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NO. DOC-822/2022 EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA ORIGINAL CON VIGENCIA DEL 24-ENERO-2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DOCUMENTO EN EL QUE APARECE MI FOTOGRAFÍA Y FIRMA, Y ME ACREDITA COMO EL CARGO QUE OSTENTA, LAS CUALES COINCIDEN CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL SUSCRITO, A QUIEN LE REQUIERO DE PAGO, A FIN DE QUE EN ESTE ACTO ACREDITE HABERLO REALIZADO, APERCIBIENDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, OBTENER EL IMPORTE DE (LOS) CRÉDITOS(S) Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS, PUDIENDO, DE SER NECESARIO, TRABAR EMBARGO SOBRE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN SATISFACER EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) Y LOS ACCESORIOS LEGALES. ANTE TAL REQUERIMIENTO DE PAGO, ~~LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA LO SIGUIENTE:~~

COMO RESULTADO DE LO HECHO CONSTAR NO SE ACREDITA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES REQUERIDOS DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

LO FIJADO NO TIENE VALIDEZ. CONSTE
C. ALEXIS ALFREDO TELLEZ JUAREZ
HABILITACIÓN: DOC-822/2022

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL EJECUTOR

C. ALEXIS ALFREDO TELLEZ JUAREZ
NOMBRE, CLAVE Y FIRMA
HABILITACIÓN: DOC-822/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS

EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NO SE ENCONTRO A PERSONA ALGUNA

CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA
NOMBRE Y FIRMA

FO-02/PR/SF/SICC-05

4

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

A C T A D E E M B A R G O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **LSA881031GW2**
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE: **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **SE DESCONOCE** NO.: INT:
COLONIA: **SE DESCONOCE** C.P.:
ENTRE CALLES:
MUNICIPIO: **SE DESCONOCE**
ENTIDAD FEDERATIVA: **NUEVO LEÓN**
IMPORTE DETERMINADO: **$8,412.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) (MAS ACCESORIOS LEGALES QUE SE GENEREN A LA FECHA DE REALIZAR EL PAGO)**

CRÉDITO	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
2622876	MULTAS	$8,412.00

ACTO SEGUIDO, EL SUSCRITO EJECUTOR, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FECHADO EL **27 DE ABRIL DE 2022** Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA NO COMPROBÓ HABER REALIZADO EL PAGO QUE LE FUE REQUERIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, PRIMER PÁRRAFO, Y 150, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDO A INDICARLE QUE TIENE DERECHO A SEÑALAR LOS BIENES EN LOS QUE SE DEBERÁ TRABAR EL EMBARGO, APERCIBIÉNDOLO DE QUE EN CASO DE NO SEÑALARLOS O NO RESPETAR EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO, EL SUSCRITO EJECUTOR PROCEDERÁ A SEÑALARLOS COMO LO ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 FRACCIONES I Y II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE HAGO SABER EL DERECHO QUE TIENE A DESIGNAR DOS TESTIGOS DE SU INTENCIÓN, O SI LOS QUE DESIGNARE NO FIRMARAN LA PRESENTE ACTA, TAL CIRCUNSTANCIA NO AFECTARÁ LA LEGALIDAD DE ESTA DILIGENCIA DE EMBARGO, ~~ANTE LO CUAL MANIFESTÓ QUE: DESIGNA TESTIGOS, LOS CUALES RESPONDEN A LOS NOMBRES DE:~~

~~Y~~

~~Y QUIENES SE IDENTIFICAN CON:~~

~~Y~~

~~RESPECTIVAMENTE, Y~~ PARA LA TRABA DEL EMBARGO SEÑALA LOS SIGUIENTES BIENES:

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, 146 FRACCION I Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO PROCEDO A TRABAR EMBARGO SOBRE LOS BIENES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADO, CONSISTENTES EN: UNA CAMIONETA MARCA: NISSAN, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION: DE INVASIÓN (CASA DE SEGURIDAD), ESTO DEBIDO A QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO NO EXHIBIO NINGUN COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITE LA LEGAL POSESION DE LOS BIENES QUE SE LE ESTAN EMBARGANDO, ASI COMO DE NO HABER EXHIBIDO LAS FACTURAS QUE AMPAREN LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE PROCEDE A EMBARGAR EL VEHICULO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO EXHIBIO NINGUN COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITE LA LEGAL POSESION DE LOS BIENES QUE SE LE ESTAN EMBARGANDO, ASI COMO DE NO HABER EXHIBIDO LAS FACTURAS QUE AMPAREN LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL.

LO TRAIDO NO TIENE VALIDEZ CONMIGO
C. ALEJO AGAPITO TELLEZ JUAREZ
FUNCIONARIO DEL SERVICIO

DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE TRATÁNDOSE DE BIENES MUEBLES PODRÁ ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITO EN ESCOBEDO 333 SUR, ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., EN UN PLAZO DE 6-SEIS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO SE FIJE EL VALOR DE LOS BIENES, EL QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, A FALTA DE ACUERDO, LA AUTORIDAD PRACTICARÁ AVALÚO PERICIAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 169, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE DESIGNA DEPOSITARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS A:

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

~~QUIEN SE IDENTIFICA CON~~

Y FIRMANDO LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, QUEDANDO APERCIBIDO DE QUE SI INCURRE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO ORDENAMIENTO. ACTO SEGUIDO, EL DEPOSITARIO NOMBRADO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL DEPÓSITO DE LOS BIENES EL UBICADO EN

ALFONSO REYES #1500, COLONIA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

FO-02/PR/SF/SICC-05

5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

Y COMO DOMICILIO PARTICULAR EL UBICADO EN
MARIANO ESCOBEDO #333 SUR, CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR CONCLUIDA SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, ENTREGANDO EN ÉSTE ACTO UN EJEMPLAR CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD LOS BIENES RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA

NOMBRE Y FIRMA

EL DEPOSITARIO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
NOMBRE Y FIRMA

EL EJECUTOR
C. ALEXIA AGAPITO TEXEL JUAREZ
NOMBRE, CLAVE Y FIRMA
HABILITACIÓN: DCC-822/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS

TESTIGO
NO SE DESIGNO TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO
NO SE DESIGNO TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA

EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON QUIEN ESE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA
EL SUSCRITO NOTIFICADOR EJECUTOR
NOMBRE Y FIRMA

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE DILIGENCIA SE NOTIFICA POR EDICTOS TODA VEZ QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131 FRACCION I y 136 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA PERSONA MORAL A QUIEN SE DEBE NOTIFICAR IGNORA SEÑALAR SU DOMICILIO EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 1483/2022 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022 GIRADO POR EL C. JUEZ SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LIC. ELOY GUTIERREZ GARZA, QUE EN LA PARTE QUE INTERESA INSTRUYO A ESTA AUTORIDAD FISCAL PARA PROCEDER INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR AL CONTRIBUYENTE LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. EL CREDITO FISCAL 2622876 POR MEDIO DE EDICTOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 133, FRACCIÓN III, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
POR ULTIMO SE HACE PATENTE QUE TODO LO ESTADO NO TIENE VALIDEZ. CONSTE.

C. ALEXIA AGAPITO TEXEL JUAREZ
HABILITACIÓN: DCC-822/2022

FO-02/PR/SF/SICC-05 6

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA GRAL. DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y
COBRANZAS.
ESCOBEDO 333 SUR ZONA CENTRO C.P. 64000

C I T A T O R I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **LSA881031GW2**
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE: **LARA SILVA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **SE DESCONOCE** NO.: INT:
COLONIA: **SE DESCONOCE** C.P.:
ENTRE CALLES:
MUNICIPIO: **SE DESCONOCE**
ENTIDAD FEDERATIVA: **NUEVO LEÓN**

EN LA CIUDAD DE _____, NUEVO LEÓN SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____, EL SUSCRITO _____, NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME CONSTITUÍ LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN _____, Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA, POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO A NOTIFICAR, TODA VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS: _____ Y POR HABERSE PREGUNTADO A LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA QUIEN DIJO LLAMARSE _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ MISMA QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FÍSICOS DE DICHA PERSONA, ASÍ COMO SU FIRMA, CON DOMICILIO EN _____;

Y HABER CONTESTADO ESTA ÚLTIMA QUE EL DOMICILIO ES EL CORRECTO, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUÉ CON EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, EMITIDO POR EL C. FELIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON VIGENCIA DEL _____ AL 31 DE DICIEMBRE DE _____, MISMO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FÍSICOS, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO.

HECHO LO ANTERIOR, Y HABIÉNDOSE SOLICITADO LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE _____ Y PREGUNTANDO SI ESTE SE ENCONTRABA PRESENTE, EL C. _____ CONTESTÓ, DE MANERA EXPRESA, QUE EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ARRIBA PRECISADO NO SE ENCONTRABA PRESENTE, EN VIRTUD DE QUE _____ Y POR LO TANTO NO PODÍA ATENDER ESTA DILIGENCIA Y POR ESA RAZÓN SE ENTENDIÓ CON EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE _____ MOTIVO POR EL CUAL, LE DEJE CITATORIO PARA QUE POR SU CONDUCTO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CAUSANTE MULTICITADO, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, EL DÍA _____ DE _____ DE _____, A LAS _____ HORAS PARA LA PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA LA DILIGENCIA SE ENTENDERÁ CON QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTE DOMICILIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 133, FRACCIÓN I Y 136 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECIBÍ EL CITATORIO PARA ENTREGARLO AL INTERESADO

_____
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR

_____
NOMBRE Y FIRMA

FO-02/PR/SF/SICC-05 7

NL ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las solicitudes emitidas por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y la Dirección Administrativa de la Oficina del Secretario General de Gobierno, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en las siguientes subastas:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-023/2022.

Conceptos Requeridos.	Fecha de publicación.	Fecha Límite de Inscripción.	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones.	Fecha y Hora de Apertura Técnica.	Fecha y Hora de Fallo Técnico.	Fecha y Hora de Apertura de Subasta.	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo.	Costo de Inscripción.
Servicio de fotocopiado e impresión, solicitado por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración.	02/05/2022.	04/05/2022 a las 15:00 Hrs.	Inicio: 04/05/2022 a las 15:00 Hrs. Cierre: 05/05/2022 a las 10:00 Hrs.	09/05/2022 a las 10:00 hrs.	09/05/2022 a las 16:00 hrs.	Inicio: 10/05/2022 a las 08:00 hrs. Cierre: 10/05/2022 a las 13:00 hrs.	10/05/2022 a las 16:00 hrs.	$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)

NL ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
Partida	Descripción	Precio de Referencia (Antes de I.V.A)
1	Servicio de Fotocopiado e Impresión Blanco y Negro, según ficha técnica.	$0.33 (Antes de I.V.A.)
2	Servicio de Fotocopiado e Impresión Color, según ficha técnica.	$0.99 (Antes de I.V.A.)

CONDICIONES GENERALES	
Vigencia del contrato	3 años a partir de la firma del contrato correspondiente.
Lugar de entrega	En los domicilios que determine la unidad requirente.
Forma de Pago	Mensual dentro de los 30-treinta días hábiles previa entrega de la factura correspondiente, el pago mensual será por el número de copias o páginas impresas de todos los equipos instalados, la factura deberá ser acompañada por la página de estado de cada equipo, en donde se indica el consumo de cada uno de ellos y la cual deberá venir sellada y firmada por la unidad administrativa donde se ubica el equipo o por el negociador. Anexar evidencias de antes, durante y después de la instalación de los equipos.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la presente Subasta será de $0.01 (un centavo M.N.), en cada partida.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-024/2022.

Conceptos Requeridos.	Fecha de publicación.	Fecha Límite de Inscripción.	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones.	Fecha y Hora de Apertura Técnica.	Fecha y Hora de Fallo Técnico.	Fecha y Hora de Apertura de Subasta.	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo.	Costo de Inscripción.
Suministro de Vehículos que requiere la Dirección Administrativa de la Oficina del Secretario General de Gobierno para la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León.	02/05/2022.	04/05/2022 a las 15:00 Hrs.	Inicio: 05/05/2022 a las 08:00 Hrs. Cierre: 05/05/2022 a las 13:00 Hrs.	09/05/2022 a las 13:00 hrs.	10/05/2022 a las 13:00 hrs.	Inicio: 11/05/2022 a las 08:00 hrs. Cierre: 11/05/2022 a las 13:00 hrs.	11/05/2022 a las 16:00 hrs.	$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administracion | Tel. 81 2020 1606
Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, NL. CP 64000
@gobiernonuevoleon

NL ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
Partida	Cantidad	Descripción	Precio de Referencia. Antes de I.V.A
1	2	Camioneta Pick Up 4x4 Doble Cabina Diesel 6.7 L Mod. 2022 con Equipamiento Externo, según ficha técnica.	$1,349,357.24 (Antes de I.V.A.)
2	1	Camioneta Pick Up 4x4 Doble Cabina Gasolina V8 5.0 L Mod. 2022.	$798,965.52 (Antes de I.V.A.)
CONDICIONES GENERALES			
Tiempo de entrega	Dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.		
Lugar de entrega	Oficinas de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, cito en la calle Tepeyac #1666, Col. Pio X, Monterrey, N.L., C.P. 64710.		
Forma de Pago	100%, de contado dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, entrega de factura que reúna requisitos fiscales, orden de compra, garantía correspondiente y acta entrega-recepción la cual deberá incluir evidencia fotográfica, nombre, puesto y firma de quien recibe los bienes.		

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la presente Subasta será de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N) a la baja del precio de referencia en la partida que se participe.

Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (http://subasta.nl.gob.mx) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, abril del 2022.
A T E N T A M E N T E.
LA C. DIRECTORA DE CONCURSOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administracion | Tel. 8° 2020 1606
Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, NL. CP 64000
@gobiernonuevoleon

DR. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 18, apartado B, fracción VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como el 10 y 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; 2, 5 inciso b), 12, 13, 15 numeral 1), 18 inciso c) y demás relativos del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los servidores públicos están obligados a observar eficiencia y buena marcha en los asuntos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 18, inciso c) del Acuerdo Administrativo por el cual se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado el 19 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, determina la creación del Código de Conducta, lo anterior con la finalidad de plasmar las directrices de actuación, valores y principios que regirán a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría.

TERCERO. Que el Transitorio TERCERO del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, establece que el Código de Conducta deberá ser elaborado, publicado y difundido, así como hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos.

En virtud de los fundamentos legales y reglamentarios indicados y las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPITULO I
DISPOCICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que las servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente se entenderá por:

I. **Acoso laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos de manera reiterativa en contra de las compañeras y compañeros que pueden dañar su integridad o salud.

II. **Acoso Sexual:** es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a

un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. **Carta Compromiso**: Es el instrumento a través del cual las servidoras y servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.

IV. **Código:** Código de Conducta de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

V. **Código de Ética:** Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos de la administración Publica del Poder Ejecutivo del estado, que establece los principios rectores del servidor público, los valores y las reglas de integridad.

VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VII. **Declaración de la situación patrimonial y declaración de intereses:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

VIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades. política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

IX. **Hostigamiento Laboral**: Es un comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos en el ambiente laboral, a causa del cual el/la afectado/a es sometido a acoso y ataques sistemáticos durante mucho tiempo y de manera continuada.

X. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XI. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio publico y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.

XII. **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, lealtad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por merito, eficacia, integridad y equidad.

XIII. **Secretaría:** La Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

XIV. **Servidor(a) Público(a):** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría.

XV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor(a) público(a) debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría.

Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para las y servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría.

Artículo 4.- La Dirección de Administración, deberá informar a las y los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el siguiente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

I. **Legalidad:**
   a) Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
   b) Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
   c) Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
   d) Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas aplicables.

II. **Honradez:**
   a) Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
   b) Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
   c) Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
   d) Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros.

III. **Lealtad:**
   a) Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Secretaría confiere.
   b) Tenemos una vocación absoluta de servicio.
   c) Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
   d) Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presenten los ciudadanos y en su caso, los canalizamos al área competente.

IV. **Imparcialidad:**
   a) Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
   b) Rechazamos influencias, intereses o perjuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

V. **Eficiencia:**
   a) Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.

b) Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:**

a) Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
b) Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
c) Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

VII. **Disciplina:**

a) Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.
b) Mantenemos con orden y limpieza nuestro espacio de trabajo así como los espacios comunes que utilizamos.

VIII. **Profesionalismo:**

a) Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y omisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
b) Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.
c) Nos capacitamos y actualizamos la información relativa a nuestra área de trabajo así como en las herramientas básicas de software que utilizamos.

IX. **Objetividad:**

a) Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
b) Procedemos de manera natural e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
c) Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Secretaría cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León.

X. **Transparencia:**

a) Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
b) Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
c) Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
d) Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.

XI. **Rendición de cuentas:**

a) Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
b) Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
c) Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.

d) Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

XII. **Competencia por mérito:**
a) Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
b) Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

XIII. **Eficiencia:**
a) Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
b) Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Secretaría.
c) Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

XIV. **Integridad:**
a) Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
b) Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Secretaría.

XV. **Equidad:**
a) Procuramos que todos los servidores públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
b) Cuando existe una vacante, todos los servidores públicos cuyo perfil este acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

CAPITULO III
DE LOS VALORES

Artículo 7.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

I. **Interés Público**:
a) Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
b) Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
c) Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.
d) Realizamos nuestras funciones sin solicitar una compensación de los usuarios por realizarlas, no practicamos ningún tipo de corrupción.

II. **Respeto:**
a) Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
b) Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes de la Secretaría.
c) Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
d) Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.

e) Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía.

III. **Respeto a los derechos humanos:**
   a) Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral. Ya sea por subordinación, entre compañeras y compañeros, o fuera d la oficina.
   b) En ninguna circunstancia estará aceptada la transgresión a la intimidad personal. Ésta será sancionada de inmediato.
   c) Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
   d) Rechazamos cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, cuidado del medio ambiente, justicia, equidad de género e integridad.
   e) Nos abstenemos de la discriminación o de favoritismo en el ejercicio de nuestras funciones.
   f) No practicamos conductas repetitivas e intencionales, por cualquier medio, a través de las cuales se pretenda burlarse, intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente.
   g) Respeto y apoyo a los adultos mayores, así como a las personas vulnerables y/o en situación de discapacidad.

IV. **Igualdad y no discriminación:**
   a) Tratamos con justicia a los demás sin importar su origen, género, edad, creencias, idioma, cultura o cualquier otro motivo.
   b) Reconocemos que todos tenemos los mismos derechos y por ello fomentamos el acceso a las oportunidades sin discriminación alguna.
   c) No utilizamos un lenguaje que fomente estereotipos o perjuicio en contra de las personas.
   d) Evitamos demeritar las ideas o iniciativas propuestas por compañeras y compañeros de trabajo. .

V. **Equidad de género:**
   a) Incluimos acciones afirmativas evitando que se favorezca a algún género.
   b) Asumimos la igualdad de trato entre todos los servidores públicos.
   c) Impulsamos que los servidores públicos accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades laborales, sin importar su sexo.
   d) Rechazamos la violencia de género.

VI. **Entorno cultural y ecológico:**
   a) Utilizamos de manera racional los recursos públicos dentro y fuera de la Secretaría.
   b) Evitamos cualquier actividad que dañe la salud de las personas y del medio ambiente, dentro y fuera del horario laboral.
   c) Aprendemos y aplicamos prácticas sostenibles en nuestras actividades laborales.
   d) Conocemos y respetamos las medidas de seguridad que se designan por la Secretaría de Salud.
   e) Apoyamos a las personas que lo requieren en caso de una contingencia.

VII. **Cooperación:**
   a) Capitalizamos los esfuerzos del personal en resultados orientados a las necesidades de la Secretaría.

b) Establecemos estrategias para cumplir con metas y objetivos, mejorando resultados comunes.
c) Fomentamos el trabajo en equipo para alcanzar el logro de los objetivos.
d) Nos dirigimos de manera amable y respetuosa con los compañeros que trabajamos en equipo.

VIII. **Liderazgo:**

a) Buscamos todos los medios posibles para comunicarnos efectiva y directamente con los compañeros.
b) Proponemos ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de trabajo.
c) Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
d) Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.
e) Afrontamos los retos con responsabilidad.

CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.- Las servidoras y servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

I. Cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando nuestro desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares.
II. Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.
III. Presentamos en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
IV. Registramos, integramos y custodiamos la documentación e información que, por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tengamos bajo nuestra responsabilidad.
V. Rendimos cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
VI. Colaboramos en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.
VII. Promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos la igualdad, equidad y paridad de género, los derechos humanos, tanto de las servidoras y servidores públicos, como de los particulares.
VIII. Cumplimos con las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que nos regulan.
IX. Cumplimos y aceptamos el presente Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente documento, deberá ser difundido en la página oficial de internet de la Secretaría, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos de la Secretaría.

Así lo acuerda y firma a los 30 días del mes de marzo de 2022-dos mil veintidós.

EL C. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ.

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Mayo de 2022

Periódico Oficial

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 09

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo 77 de la Ley de Egresos para el año del 2022, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-N17-2022	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN TRANSFRONTERIZA	04/05/2022 10:00 HRS	12/05/2022 10:00 HRS	13/05/2022 10:00 HRS	13/05/2022 10:15 HRS	13/05/2022 10:45 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.- Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.
- Forma de Pago.- Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
- Modo de Entrega.- Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y CD O USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2021: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2021; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2021.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 09

- mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).
- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicadas en Matamoros, No. 520 oriente, 2do. y 3er. piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, Abril de 2022

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Rúbrica

P-SEAF-DJ03-03 (08/10/2020)

Convocatoria Pública Múltiple
Licitaciones Públicas Electrónicas-Presenciales

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, y en el numeral 71, fracción VII, del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022*; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Licitación número FGJNL-02-22

Suministro e instalación de planta de emergencia para el Palacio de Justicia de Monterrey.

Fecha límite de inscripción	Visita al sitio instalación	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de presentación y apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(presencial)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
06/mayo/2022 Hasta las 16:00 horas	09/mayo/2022 10:00 horas	10/mayo/2022 Hasta las 12:00horas	12/mayo/2022	13/mayo/2022 Hasta las 12:00 horas	17/mayo/2022 10:00 horas	20/mayo/2022 Hasta las 12:00 horas	25/mayo/2022 10:00 horas	27/mayo/2022 10:00 horas

Las características y especificaciones del servicio requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación.

Licitación número FGJNL-03-22

Suministro de uniformes para personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de presentación y apertura de propuestas económicas (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)		(electrónica)
06/mayo/2022 Hasta las 16:00 horas	10/mayo/2022 Hasta las 12:00horas	12/mayo/2022	13/mayo/2022 Hasta las 12:00 horas	18/mayo/2022 10:00 horas	23/mayo/2022 Hasta las 12:00 horas	26/mayo/2022 10:00 horas	30/mayo/2022 10:00 horas

Las características y especificaciones del suministro requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación.

- Las licitaciones públicas antes descritas son nacionales y serán electrónicas, con etapa de presentación de propuestas presencial.
- Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción en Internet, en la página licitaciones.fiscalianl.gob.mx, a partir del **2 de mayo de 2022**.
- **Inscripción:** Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del sistema electrónico de adquisiciones de la Fiscalía General de Justicia, en la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx a partir de la fecha mencionada en el punto anterior y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la ***e.firma (antes FIEL)*** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública de su interés. Los interesados en participar en las licitaciones que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalia General de Justicia del Estado de Nuevo León antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 2020 48 10 y 2020 48 47. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha límite antes indicada.
- **Etapa de aclaraciones:** Esta etapa iniciará con las preguntas que los interesados podrán presentar una vez concluida la etapa de inscripción y hasta el día límite establecido, para posteriormente la convocante responder dichos cuestionamientos mediante la correspondiente publicación del acta de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos adicionales derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con el desahogo de la junta de aclaraciones en la que se hará constar la publicación del acta que contiene todas las respuestas dadas a las preguntas presentadas, misma junta que se desarrollará de manera **electrónica** y que los participantes podrán seguirla **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx.
- **Junta de presentación y apertura de proposiciones**: Esta etapa se realizará de forma **presencial** y será transmitida **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. Esta se desarrollará en las oficinas de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia, ubicadas en el piso 5 del edificio situado en la calle San Luis Potosí, número 301, colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, en el horario y fecha arriba indicados.
- **Notificación de fallo**: Esta etapa se desarrollará de manera **electrónica** y los participantes podrán seguirla **en línea** dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- Los participantes de la licitación deberán contar con domicilio dentro del área metropolitana del Estado de Nuevo León, para efectos de respuesta en el servicio.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal ***e.firma (antes FIEL)***.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

P-SEAF-DJ03-03 (08/10/2020)

Convocatoria Pública Múltiple
Licitaciones Públicas Electrónicas-Presenciales

La Fiscalía General de Justicia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos al participante que reúna las condiciones legales y económicas solicitadas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y/o servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de abril de 2022

Ingeniero Reyvel Medina Reyes
Secretario de Administración y Finanzas de la
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración y Finanzas

Gobierno de Monterrey

Convocatoria: 07

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas, a financiar con Recursos Propios del ejercicio 2022.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-29/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (11:00 Hrs.)	23/05/2022 (09:00 Hrs.)	24/05/2022 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. PASEO DE LOS LEONES DE CALLE MONTE EVEREST A LA AV. CUMBRES DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/09/2022	120 días naturales	$ 40,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-30/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (11:30 Hrs.)	23/05/2022 (10:00 Hrs.)	24/05/2022 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. EUGENIO GARZA SADA (TRAMO I) DE LA AV. IGNACIO MORONES PRIETO A LA CALLE SALTO DEL AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/09/2022	120 días naturales	$ 60,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-31/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (12:00 Hrs.)	23/05/2022 (11:00 Hrs.)	24/05/2022 (11:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. EUGENIO GARZA SADA (TRAMO II) DE LA AV. IGNACIO MORONES PRIETO A LA CALLE SALTO DEL AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/09/2022	120 días naturales	$ 60,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-32/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (12:30 Hrs.)	23/05/2022 (12:00 Hrs.)	24/05/2022 (12:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ "GONZALITOS" DE LA AV. CONSTITUCIÓN A LA AV. ABRAHÁM LINCOLN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/10/2022	150 días naturales	$ 80,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-33/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (13:00 Hrs.)	23/05/2022 (13:00 Hrs.)	24/05/2022 (13:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. CONSTITUCIÓN DE LA AV. JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ "GONZALITOS" A LA AV. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/09/2022	120 días naturales	$ 60,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIS-RP-34/22-CP	$ 10,000.00	10/05/2022 (14:00 Hrs.)	11/05/2022 (09:00 Hrs.)	11/05/2022 (13:30 Hrs.)	23/05/2022 (14:00 Hrs.)	24/05/2022 (14:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO DE LA AV. IGNACIO MORONES PRIETO DE LA CALLE ALEMANIA A LA CALLE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	30/05/2022	26/09/2022	120 días naturales	$ 60,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

1. Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
2. Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional, o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
3. Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
4. Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
6. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
7. En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
8. Currículum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares.
9. Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de tres-(3) contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares donde demuestre la experiencia, para la licitación N°. SIS-RP-29/22-CP, N°. SIS-RP-30/22-CP, N°. SIS-RP-31/22-CP, N°. SIS-RP-32/22-CP, N°. SIS-RP-33/22-CP y N°. SIS-RP-34/22-CP en Construcción y/o Rehabilitación de Pavimentos.
10. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
12. De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 81306179, de Lunes a Viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los

requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY** o en efectivo.

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
- La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
- Ubicación de la obra y/o servicios: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del 10%.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos del 20%.
- La procedencia de los recursos de las obras se financiarán con: Recursos Propios del ejercicio 2022.

13. La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia: para la licitación N°. SIS-RP-29/22-CP, N°. SIS-RP-30/22-CP, N°. SIS-RP-31/22-CP, N°. SIS-RP-32/22-CP, N°. SIS-RP-33/22-CP y N°. SIS-RP-34/22-CP en Construcción y/o Rehabilitación de Pavimentos.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de la obra motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
  a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen períodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72-(setenta y dos) horas previas a cada acto.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ABRIL DE 2022

M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. a través de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3, Fracción I, Artículos 4,6,11, Articulo 24, Fracción I, Artículos, 26,28,31,35,38,39,40 y demás relativos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y la experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitaciones para la adjudicación de los contratos de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, a financiarse con los recursos provenientes del Gobierno de Estado de Nuevo León, **Fondo de Desarrollo Municipal y Proyectos de Infraestructura Social. Ejercicio 2022.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir Base inscripción	Visita al Lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
OP-MCJ-FDM-02/22-CP	15,000.00	09/05/2022	11/05/2022 (9:00 hrs.)	11 /05/2022 (10:00 hrs.)	23/05/2022 (9:00 hrs.)	24/05/2022 (9:00 hrs.)
Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN ARROYO SABINITOS			180 días Nat.	30/05/2022	26/11/2022	3,000,000.00

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir Base inscripción	Visita al Lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
OP-MCJ-PIS-03/22-CP	15,000.00	09/05/2022	11/05/2022 (11:00 hrs.)	11/05/2022 (12:00 hrs.)	25/05/2022 (9:00 hrs)	26/05/2022 (9:00 hrs)
Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACION DE BOULEVARD JOSE M. GONZALEZ			90 días Nat.	31/05/2022	29/08/2022	3,000,000.00

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir Base inscripción	Visita al Lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
OP-MCJ-PIS-05/22-CP	15,000.00	09/05/ 2022	11/05/2022 (14:00 hrs.)	11/05/2022 (15:00 hrs.)	30/05/2022 (9:00 hrs.)	31/05/2022 (9:00 hrs.)
Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE JESUS GARCIA			90 dias Nat.	03/06/2022	01/09/2022	3,000,000.00

En los contratos antes mencionados se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10 % para el inicio de obra y otro del 20 % para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y de más insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en las oficinas que ocupa la Secretaría de obras Públicas en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a partir de la fecha de esta publicación en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** Y hasta el **11 de Mayo del 2022.**

A).- **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1. Solicitud escrita indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante Legal.
2. Ultimo Estado Financiero Auditado por un Contador Público independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio Inmediato anterior al que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las Bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Acreditar la Personalidad Jurídica y en su caso el poder suficiente.
5. En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
6. Documentación que comprueba su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (Curriculum de la empresa y de su representante(s) Técnico(s)).
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 44 y 11 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, asi como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, Municipales, Estatales y Federales.
8. Copia del registro del IMSS y del Registro del alta en la SHCP.
9. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
10. En su caso el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9 en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociados.
11. De la documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SE LES ENTREGARA UNA CONSTANCIA DE ELLO LA CUAL SE TENDRA QUE ANEXAR EN LA PROPUESTA TECNICA EN SUSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León en hora y fecha señalada previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente del importe de la misma mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de Cadereyta Jiménez el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos, se realizara partiendo de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. En las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria y la Junta de Aclaraciones será en la sala de juntas de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. En las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria

C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1. Los actos de apertura se celebraran en la sala de juntas de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 1er. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León en las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será en español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
4. Solo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta publica se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
6. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
7. La Secretaría de Obras Publicas y Desarrollo Urbano se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

Cadereyta Jiménez, N.L. a Abril del 2022

ATENTAMENTE

C. ARQ. ANTONIO DE JESUS GONZALEZ CASTAÑO
Secretario de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en Pesos)

		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones	Presupuesto Vigente
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$23,100,000.00**	**$6,403,886.07**	**$29,503,886.07**
11000	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$18,000,000.00**	**$3,583,141.86**	**$21,583,141.86**
11301	Sueldos base	$18,000,000.00	$3,583,141.86	$21,583,141.86
12000	**Remuneraciones al personal de carácter transitorio**	**$2,300,000.00**	**$2,954,372.64**	**$5,254,372.64**
12101	Honorarios	$2,000,000.00	$2,423,602.64	$4,423,602.64
12201	Remuneraciones al personal eventual	$300,000.00	$530,770.00	$830,770.00
13000	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$2,600,000.00**	**$66,371.57**	**$2,666,371.57**
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	$2,500,000.00	-$360,755.23	$2,139,244.77
13403	Compensaciones por servicios especiales	$100,000.00	$427,126.80	$527,126.80
15000	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$200,000.00**	-$200,000.00	**$0.00**
15202	Pago de liquidaciones	$200,000.00	-$200,000.00	$0.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$15,099,864.58**	**$10,284,429.04**	**$25,384,293.62**
21000	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales**	**$2,213,500.00**	**$1,175,136.93**	**$3,388,636.93**
21101	Materiales y útiles de oficina	$1,683,500.00	$945,745.01	$2,629,245.01
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$80,000.00	-$80,000.00	$0.00
21501	Material de apoyo informativo	$200,000.00	-$81,834.60	$118,165.40
21601	Material de limpieza	$250,000.00	$391,226.52	$641,226.52
22000	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$1,510,000.00**	**$3,893,461.04**	**$5,403,461.04**
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	$1,500,000.00	$3,903,461.04	$5,403,461.04
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00
24000	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$1,810,000.00**	**$1,017,079.69**	**$2,827,079.69**
24201	Cemento y productos de concreto	$500,000.00	$694,089.18	$1,194,089.18
24301	Cal, yeso y productos de yeso	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00
24601	Material eléctrico y electrónico	$150,000.00	$525,711.85	$675,711.85
24701	Artículos metálicos para la construcción	$150,000.00	$447,197.66	$597,197.66
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,000,000.00	-$639,919.00	$360,081.00
25000	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios**	**$1,550,784.04**	**$90,443.34**	**$1,641,227.38**
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	$26,550.00	$16,471.50	$43,021.50
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,512,420.40	$85,785.48	$1,598,205.88
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	$11,813.64	-$11,813.64	$0.00
26000	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$6,000,000.00**	**$3,118,416.65**	**$9,118,416.65**
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$6,000,000.00	$3,118,416.65	$9,118,416.65
27000	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$263,080.54**	**$173,308.86**	**$436,389.40**
27101	Vestuario y uniformes	$263,080.54	$173,308.86	$436,389.40
28000	**Materiales y suministro para seguridad**	**$112,500.00**	-$112,500.00	**$0.00**
28201	Materiales de seguridad pública	$112,500.00	-$112,500.00	$0.00
29000	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$1,640,000.00**	**$929,082.53**	**$2,569,082.53**
29101	Herramientas menores	$65,000.00	$397,916.04	$462,916.04
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,500,000.00	$606,166.49	$2,106,166.49
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$75,000.00	-$75,000.00	$0.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$9,199,644.90**	**$2,416,239.78**	**$11,615,884.68**
31000	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$1,330,000.00**	**$3,444,165.22**	**$4,774,165.22**
31101	Servicio de energía eléctrica	$150,000.00	$1,522,290.40	$1,672,290.40
31201	Servicio de gas	$750,000.00	$2,063,247.90	$2,813,247.90
31301	Servicio de agua	$200,000.00	-$139,869.00	$60,131.00
31401	Servicio telefónico convencional	$80,000.00	-$38,224.08	$41,775.92
31501	Servicio de telefonía celular	$150,000.00	-$126,557.00	$23,443.00
31602	Servicios de telecomunicaciones	$0.00	$163,277.00	$163,277.00
32000	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$575,000.00**	-$308,883.99	**$266,116.01**

32201	Arrendamiento de edificios y locales	$200,000.00	$12,556.00	$212,556.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	$50,000.00	-$50,000.00	$0.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	$120,000.00	-$120,000.00	$0.00
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	$0.00	$20,000.00	$20,000.00
32505	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos	$50,000.00	-$50,000.00	$0.00
32701	Patentes, regalías y otros	$5,000.00	-$5,000.00	$0.00
32901	Otros arrendamientos	$150,000.00	-$116,439.99	$33,560.01
34000	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$400,135.42**	**-$165,556.00**	**$234,579.42**
34101	Servicios bancarios y financieros	$50,834.65	$62,974.29	$113,808.94
34501	Seguros de bienes patrimoniales	$23,500.77	$5,200.03	$28,700.80
34701	Fletes y maniobras	$325,800.00	-$233,730.32	$92,069.68
35000	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$1,794,509.48**	**$478,299.71**	**$2,272,809.19**
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	$20,000.00	-$11,300.00	$8,700.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	$100,000.00	$102,540.00	$202,540.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	$25,000.00	-$25,000.00	$0.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$1,649,509.48	$406,631.68	$2,056,141.16
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	$0.00	$5,428.03	$5,428.03
36000	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$200,000.00**	**$8,220.83**	**$208,220.83**
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$200,000.00	$8,220.83	$208,220.83
37000	**Servicios de traslados y viáticos**	**$2,000,000.00**	**$1,655,646.21**	**$3,655,646.21**
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$2,000,000.00	$1,655,646.21	$3,655,646.21
38000	**SERVICIOS OFICIALES**	**$2,600,000.00**	**-$2,395,652.20**	**$204,347.80**
38201	Gastos de orden social	$2,600,000.00	-$2,395,652.20	$204,347.80
39000	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$300,000.00**	**-$300,000.00**	**$0.00**
39202	Otros impuestos y derechos	$300,000.00	-$300,000.00	$0.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$4,600,000.00**	**-$1,414,716.21**	**$3,185,283.79**
44000	**AYUDAS SOCIALES**	**$4,600,000.00**	**-$1,414,716.21**	**$3,185,283.79**
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$4,500,000.00	-$1,314,716.21	$3,185,283.79
44301	Apoyo a Escuelas	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$1,150,000.00**	**$1,110,590.60**	**$2,260,590.60**
51000	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**$100,000.00**	**$91,260.00**	**$191,260.00**
51101	Mobiliario	$50,000.00	$116,260.00	$166,260.00
51501	Bienes informáticos	$50,000.00	-$25,000.00	$25,000.00
54000	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$800,000.00**	**$1,008,667.00**	**$1,808,667.00**
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	$0.00	$1,785,467.00	$1,785,467.00
54901	Otros equipos de transporte	$800,000.00	-$776,800.00	$23,200.00
56000	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$250,000.00**	**$8,343.60**	**$258,343.60**
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	$0.00	$125,001.60	$125,001.60
56902	Otros bienes muebles	$250,000.00	-$116,658.00	$133,342.00
59000	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**$0.00**	**$2,320.00**	**$2,320.00**
59101	Software	$0.00	$2,320.00	$2,320.00
60000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$16,432,627.52**	**-$2,857,956.30**	**$13,574,671.22**
61100	Edificación habitacional	$8,825,307.86	-$1,929,596.45	$6,895,711.41
61200	Edificación no habitacional	$3,000,000.00	$1,260,184.97	$4,260,184.97
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$1,390,790.91	-$669,017.02	$721,773.89
61502	Remodelacion y mantenimientos de vias de comunicacion	$3,216,528.75	-$3,216,528.75	$0.00
62000	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**	**$0.00**	**$1,697,000.95**	**$1,697,000.95**
62502	Mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación	$0.00	$1,697,000.95	$1,697,000.95
80000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$11,500,000.00**	**$11,500,000.00**	**$0.00**
81000	**PARTICIPACIONES**	**$11,500,000.00**	**$11,500,000.00**	**$0.00**
81642	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2021	$4,500,000.00	-$4,500,000.00	$0.00
81643	Fondos Descentralizados Especificos 2021	$2,000,000.00	-$2,000,000.00	$0.00
81644	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2021	$5,000,000.00	-$5,000,000.00	$0.00
	Total	**$81,082,137.00**	**$4,442,472.98**	**$85,524,609.98**

MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)
(Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones	Presupuesto Vigente
Gasto Corriente	51,999,509.48	17,689,838.68	69,689,348.16
Gasto de Capital	17,582,627.52	- 1,747,365.70	15,835,261.82
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
Participaciones	11,500,000.00	- 11,500,000.00	0.00
Total	**81,082,137.00**	**4,442,472.98**	**$85,524,609.98**

MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
Clasificación Administrativa
(Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones	Presupuesto Vigente
Zaragoza	81,082,137.00	4,442,472.98	$85,524,609.98
Total	**81,082,137.00**	**4,442,472.98**	**$85,524,609.98**

MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones	Presupuesto Vigente
Gobierno	81,082,137.00	4,442,472.98	**$85,524,609.98**
Desarrollo Social	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Económico	0.00	0.00	0.00
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**81,082,137.00**	**4,442,472.98**	**$85,524,609.98**

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO

C. SINDICO
NORMA ALICIA NIÑO PEREZ

C. TESORERO MUNICIPAL
C.P. OMAR ISMAEL PEREZ HERNANDEZ

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. GENARO LOPEZ GRIMALDO

Evolución Constante
Gral. Zaragoza, N.L.
Admon. 2021 - 2024

EL C. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 33, FRACCIÓN PRIMERA, INCISO B, 35 FRACCIÓN PRIMERA, 35 A) FRACCIÓN XII, 64, 65, 227, 228 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 16, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, TUVO A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE LE INFORMA A LA CIUDADANIA, SU ENTRADA EN VIGOR.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las disposiciones, criterios y procedimientos que los servidores públicos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León y sus dependencias deberán seguir para dar cumplimiento a la obligación constitucional de garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información pública del Municipio.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene fundamento en los artículos 6, 8, y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del artículo 2 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Artículo 3.- Son objetivos de este Reglamento:

I. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público;
II. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
III. Generar los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Acceso a la Información: Derecho de la persona para obtener información no reservada o confidencial contenida en cualquier documento que se encuentre bajo resguardo municipal;
II. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León;
III. Clasificación: El acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia, entidad u organismo descentralizado, es pública, reservada o confidencial;
IV. Comisión: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
V. Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León;
VI. Consulta electrónica: La que puede realizarse por medio de internet;
VII. Correo Electrónico: Dirección para recibir correspondencia vía electrónica a través de Internet que permite el envío y la recepción de información expresada en texto, voz, datos e imagen, fijos o bien en forma animada;
VIII. Criterios: Normas o reglas por las cuales se distingue lo público de oficio, de lo público, reservado o confidencial;
IX. Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a

la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social y toda aquella que permita la identificación de la misma;

X. Días: los días hábiles;

XI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar contenidos en cualquiera de las modalidades señaladas en este artículo;

XII. Información: aquélla contenida en los documentos que las dependencias del Municipio de General Zaragoza generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o aquélla que por disposición legal deban generar;

XIII. Información confidencial: Es la información en poder de las dependencias relativa a las personas y sus datos personales. Esta información estará protegida por el derecho fundamental a la privacidad;

XIV. Información pública: Es aquella información que los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de sus obligaciones, generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

XV. Información pública de oficio: Aquella información que las dependencias del R. Ayuntamiento del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, deben tener para su consulta en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVI. Información reservada: La información pública que se encuentra temporalmente restringida, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la ley o este reglamento;

XVII. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

XVIII. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIX. Modalidad: formato en que otorgará la información pública que sea requerida, la cual podrá ser por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información;

XX. Portal electrónico: Sistema de comunicación personal por ordenador a través de redes informáticas que pueden contener texto, gráficos, archivos de sonido, videos, así como animaciones relativas a la información del Gobierno Municipal, colocada en el servidor del Municipio para que pueda ser vista en cualquier lugar con acceso a Internet por cualquier persona;

XXI. Publicación: La reproducción en medios electrónicos o impresos de información contenida en documentos de conocimiento público;

XXII. Reclasificación: El acto por el cual se determina el cambio de calidad clasificada de un documento en posesión de una dependencia, entidad u órgano descentralizado;

XXIII. Recomendaciones: Las propuestas, sugerencias, comentarios, guías y otros actos o resoluciones que emita el Comité de Transparencia;

XXIV. Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León;

XXV. Responsables del Acceso a la Información: Los servidores públicos titulares de cada dependencia, el R. Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León, y su administración pública;

XXVI. Secretaría: Secretaría del R. Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León;

XXVII. Servidores Públicos Municipales: Los integrantes del Gobierno Municipal, los titulares

CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 12.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Artículo 13.- Los titulares de las Dependencias Municipales serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General, debiendo tomar en cuenta los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 14.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 15.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

Artículo 16.- Los sujetos obligados llevarán a cabo la clasificación de la información contenida en cualquier documento en el que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 17.- El período máximo de reserva es de 5-cinco años, para establecer dicho período, los sujetos obligados deberán considerar las circunstancias de tiempo, modo y lugar al momento de su clasificación, así como el daño y/o perjuicio que podría causar su difusión.

Con la aprobación del Comité de Transparencia, se podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de 5-cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Artículo 18.- Para los efectos de clasificación reservada, podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
III. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
V. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
VI. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
VII. Afecte los derechos del debido proceso;
VIII. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y
X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 19.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal.

Será información confidencial aquella que presenten los particulares a las Dependencias Municipales, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse a excepción de las resoluciones emitidas por autoridades judiciales o administrativas competentes que contengan el caso específico de la difusión, no así para la publicación permanente, siendo responsabilidad de estas, la información solicitada.

Artículo 20.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Dicho consentimiento podrá ser otorgado de manera personal o a través de un representante.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial.

CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 21.- La Unidad de Transparencia es la instancia interna responsable de aplicar este Reglamento y el vínculo entre la Dependencia y el solicitante de la información y será

la responsable del procedimiento de acceso a la información que señala este Reglamento, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que se publique de manera oportuna la información pública que establece este Reglamento y las leyes aplicables a la materia;
II. Vigilar la correcta clasificación de la información de la Dependencia o Entidad
III. Recibir las solicitudes de acceso a la información;
IV. Verificar si la información solicitada corresponde a la Dependencia o Entidad y si cumple con los siguientes requisitos:
   a) Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
   b) Domicilio o medio para recibir notificaciones;
   c) La descripción de la información solicitada;
   d) Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
   e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.
V. Orientar a los particulares sobre la manera de realizar las solicitudes de acceso a la información;
VI. Gestionar las solicitudes al interior de cada Dependencia;
VII. Vigilar el seguimiento que se dé al trámite interno de las solicitudes;
VIII. Emitir un acuerdo de cada solicitud recibida, misma que anexará al expediente correspondiente;
IX. Elaborar y llevar a cabo las notificaciones a los particulares;
X. Entregar la información al solicitante, cuando este cumpla con lo establecido en este Reglamento y demás leyes de la materia;
XI. Prevenir al solicitante para que subsane la omisión o error en que se halle en la solicitud de acceso a la información; y
XII. Mantener un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
XIII. Ser el representante del Municipio ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
XIV. Brindar asesoría, apoyo técnico, capacitación y hacer recomendaciones a los sujetos obligados, para propiciar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
XV. Expedir criterios, recomendaciones, políticas y programas en materia de acceso a la información y de protección de datos personales para las Dependencias, incluidos los índices y la clasificación, desclasificación, custodia y conservación de la información pública y reservada;
XVI. Emitir formatos, procedimientos y sistemas de observancia obligatoria para que los sujetos obligados reciban, procesen y tramiten las solicitudes de acceso a la información y a datos personales, así como a la corrección de éstos últimos.
XVII. Celebrar convenios y acuerdos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales; y
XVIII. Las demás que le confieran este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 22.- El Comité de Transparencia del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, es el órgano auxiliar, para certificar la rendición de cuentas y garantizar a toda persona el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en posesión de las Dependencias del Gobierno Municipal de General Zaragoza, Nuevo León.

Artículo 23.- El Comité de Transparencia se integrará de manera colegiada, formado por un número impar de integrantes.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia serán nombrados por el Cabildo y no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Quienes integren el Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la Ley, para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 24.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones;

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley; y
IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Los particulares podrán informar al Comité sobre la negativa o prestación deficiente del servicio, mismo que emitirá recomendaciones a la Unidad de Transparencia, así como dictar las medidas conducentes para asegurar y mejorar el servicio brindado.

CAPÍTULO VII
DE LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

Artículo 26.- La Secretaría del Ayuntamiento elaborará los lineamientos para la custodia y conservación de los documentos de las Dependencias, así como un programa que contendrá una guía de la organización de los archivos de las mismas, con el objeto de facilitar la obtención y acceso a la información municipal.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 27.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

Artículo 28.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 29.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
III. La descripción de la información solicitada;
IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Artículo 30.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 31.- Los términos de todas las notificaciones previstas en este Reglamento, de conformidad con la Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como hábiles. Tomando para lo anterior el calendario oficial de labores registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 32.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de 5-cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta 10-diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, se atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá

por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 33.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 34.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a 5-cinco días.

Artículo 35.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Dependencias competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 36.- De conformidad con la Ley, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por 10-diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la ampliación del plazo en términos del párrafo anterior.

Artículo 37.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 38.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de 60-sesenta días, contabilizado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30-treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 39.- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los 3-tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Artículo 40.- En caso de que las Dependencias consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;
II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; o
III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley.

Artículo 41.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 42.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 43.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

CAPÍTULO IX
DE LOS COSTOS POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 44.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega, en las cajas de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
II. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Los montos de los derechos aplicables serán conforme a lo estipulado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20-veinte hojas simples.

CAPÍTULO X
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 45.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Los procedimientos de impugnación serán conforme al Título Octavo de la Ley.

CAPÍTULO XI
MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 46.- Los sujetos obligados incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, por lo que las medidas de apremio y sanciones serán aplicadas de conformidad al Título Noveno de la Ley.

CAPÍTULO XII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 47.- El recurso de inconformidad podrá interponerse por escrito, ante la Secretaría, salvo que el sujeto obligado sea miembro del Ayuntamiento, en cuyo caso debe interponerse ante el Ayuntamiento, quienes resolverán el recurso.

La Secretaría debe notificar sobre la interposición del recurso al sujeto obligado.

Artículo 48.- El recurso de inconformidad procede por cualquiera de las siguientes causas:

I. La clasificación de la información;
II. La declaración de inexistencia de información;
III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
IV. La entrega de información incompleta;
V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley;
VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
X. La falta de trámite a una solicitud;
XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o
XIII. La orientación a un trámite específico

Artículo 49.- El recurso de revisión deberá contener:

I. El número de folio o de registro de la solicitud de acceso;
II. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

III. El nombre del solicitante que recurre o de su representante, y en su caso, el nombre o razón social del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
IV. El domicilio o medio electrónico del particular y del tercero interesado, si lo hubiera, para efectos de oír y recibir notificaciones; en caso de no haber señalado el particular, aún las de carácter personal se harán por tabla de avisos;
V. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
VI. El acto que se recurre;
VII. Las razones o motivos de inconformidad; y
VIII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Artículo 50.- Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior la Secretaría, no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene la Comisión para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo. No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA NIÑO PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. GENARO LOPEZ GRIMALDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Evolución Constante
Gral. Zaragoza, N.L.
Admon. 2021 - 2024

Municipio de Linares, Nuevo León
Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificador por Objeto del Gasto

	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
Total	**373,754,907.00**	**473,898.55**	**374,228,805.55**
Servicios Personales	**138,456,822.36**	**276,700.00**	**138,733,522.36**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	105,360,676.69	- 56,250.00	105,304,426.69
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,384,150.05	343,550.00	3,727,700.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	22,057,715.72	- 113,400.00	21,944,315.72
Seguridad Social	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,029,280.73	115,791.00	4,145,071.73
Previsiones	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,624,999.17	- 12,991.00	3,612,008.17
Materiales y Suministros	**40,708,184.96**	**2,690,600.00**	**43,398,784.96**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,035,320.67	373,300.00	4,408,620.67
Alimentos y Utensilios	3,461,260.40	801,500.00	4,262,760.40
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,282,964.02	- 227,100.00	7,055,864.02
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,562,642.94	2,638,240.00	6,200,882.94
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,133,057.05	- 468,200.00	15,664,857.05
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,399,870.89	- 634,500.00	1,765,370.89
Materiales y Suministros para Seguridad	66,050.40	-	66,050.40
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,767,018.59	207,360.00	3,974,378.59
Servicios Generales	**82,584,764.69**	**- 6,204,100.00**	**76,380,664.69**
Servicios Básicos	27,514,693.25	- 46,400.00	27,561,093.25
Servicios de Arrendamiento	6,207,820.40	- 1,470,100.00	7,677,920.40
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,153,201.57	- 47,000.00	3,106,201.57
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,467,189.16	- 8,700.00	1,458,489.16
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	24,579,955.41	- 562,750.00	24,017,205.41
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	463,877.48	- 187,200.00	276,677.48
Servicios de Traslado y Viáticos	686,588.93	- 197,950.00	488,638.93
Servicios Oficiales	13,339,954.54	- 6,500,700.00	6,839,254.54
Otros Servicios Generales	5,161,493.95	- 216,300.00	4,945,193.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**40,539,561.26**	**- 357,800.00**	**40,181,761.26**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	5,088.00	-	5,088.00
Subsidios y Subvenciones	-	-	-
Ayudas Sociales	26,307,875.01	525,200.00	26,833,075.01
Pensiones y Jubilaciones	14,226,598.25	- 883,000.00	13,343,598.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-
Donativos	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**5,917,990.53**	**- 1,352,400.00**	**4,565,590.53**
Mobiliario y Equipo de Administración	1,717,064.12	- 803,950.00	913,114.12
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	11,500.00	96,300.00	107,800.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	202,824.84	- 142,000.00	60,824.84
Vehículos y Equipo de Transporte	1,540,519.58	1,099,000.00	2,639,519.58
Equipo de Defensa y Seguridad	1,586,364.56	- 1,271,500.00	314,864.56
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	859,717.43	- 330,250.00	529,467.43
Activos Biológicos	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-
Inversión Pública	**61,462,998.85**	**5,420,898.55**	**66,883,897.40**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	51,339,541.77	8,269,898.55	59,609,440.32
Obra Pública en Bienes Propios	10,123,457.08	- 2,849,000.00	7,274,457.08
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-
Participaciones	-	-	-
Aportaciones	-	-	-
Convenios	-	-	-
Deuda Pública	**4,084,584.35**	-	**4,084,584.35**
Amortización de la Deuda Pública	2,040,000.00	450,000.00	2,490,000.00
Intereses de la Deuda Pública	2,044,584.35	- 450,000.00	1,594,584.35
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-

LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2021 - 2024
LINARES, N.L.

ING. MARIO FERNANDO ELIZONDO GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

C. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ YAÑEZ
SÍNDICO PRIMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMON 2021 - 2024
C. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ YAÑEZ
SINDICO PRIMERO

LIC. ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN 2021 - 2024
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx